



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0118-2019-GORE-ICA/GR

Ica, 15 ABR. 2019

VISTO:

El Informe N° 003-2019-GORE-ICA-GRSDGR/SSCD, emitido por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ica, remitido mediante el Oficio N° 031-GORE-ICA/GRSDGR, emitido por la Gerencia Regional de Seguridad y Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el cual solicita se formalice la conformación del Comité Regional de Movilización de la Región Ica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 163° establece lo siguiente: El Sistema de Defensa Nacional. - *El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley; asimismo el Art. 164° señala: Dirección, preparación y ejercicio del Sistema de Defensa Nacional.- La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley. El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional. La ley determina los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa nacional;*



Que, mediante la Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional, se establecieron los derechos, deberes del Estado, de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres, que requiere de su participación así como de la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles;

Que, igualmente la Ley N° 28478 Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional precisa que el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional es el conjunto interrelacionado de elementos del estado, cuyas funciones están orientadas a garantizar la seguridad nacional mediante la concepción del planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de la defensa nacional;



Que, la movilización es un proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno, consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la Defensa Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres que atenten contra la seguridad, cuando éstos superen las previsiones de personal, bienes y servicios así como las posibilidades económicas y financieras, de este modo el estado debe tomar previsiones oportunas y prepararse permanentemente para enfrentar situaciones de emergencia generadas por conflictos y/o desastres que atenten contra la seguridad nacional;



Que, para tal efecto la Directiva N° 001-2011/INDECI/DNO- "Directiva Nacional para situaciones de Emergencia Ocasionados por Desastres", aprobado con Resolución Jefatural N° 006-2011-INDECI ha establecido las normas para el funcionamiento de los Comités de Movilización para situaciones de emergencia ocasionadas por desastres, señalando que los Gobiernos Regionales constituirán Comités de Movilización, los mismos que serán órganos coordinadores, integradores y ejecutores del proceso de movilización en su ámbito geográfico y su conformación tendrá carácter multisectorial y será presidido por el Presidente Regional (hoy Gobernador) e integrado por representante de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú, representantes regionales de Organismos Públicos y Privados, Directores Regionales sectoriales, jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil y Director Regional de INDECI;





Gobierno Regional de Ica



Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se debe conformar el Comité Regional de Movilización de la Región Ica para afrontar las situaciones de emergencia ocasionadas por conflicto o desastres de toda índole en la Región Ica;

En uso de las facultades conferidas al Gobierno regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N°27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Conformación del Comité Regional de Movilización de la Región Ica, para el periodo 2019 - 2020, con la finalidad de adoptar las medidas y acciones de previsión que permita afrontar con éxito, situaciones de emergencias ocasionadas por conflictos, desastres o calamidades de toda índole en la Región Ica, el mismo que está conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTES

- El Gobernador del Gobierno Regional de Ica, quien lo preside
- Jefe de La Oficina de Registro Militar Departamental N° 51-A Ica - Secretario Técnico.
- Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica
- Defensoría del Pueblo
- Jefe de La VIII Macro Región Policial Ayacucho-Ica
- Comandante del Grupo Aéreo N° 51 - Pisco
- Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"
- Jefe de La Oficina de Registro Militar Departamental N° 51-A Ica
- Jefe de La Comandancia de Bomberos Ica-Ayacucho
- Cruz Roja Peruana - Ica
- Gerente Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres
- Director de la Escuela de Formación de Pilotos Grupo N° 51 FAP
- Director Regional de Educación de Ica
- Director Regional de Salud de Ica
- Director de la Oficina de Defensa Nacional del MINSA Ica
- Director Regional de Transporte Y Telecomunicaciones de Ica
- Director Regional de Agricultura de Ica
- Director Regional de Defensa Civil – INDECI - Ica
- Alcalde Municipalidad Provincial de Ica
- Alcalde Municipalidad Provincial de Chincha
- Alcalde Municipalidad Provincial de Pisco
- Alcalde Municipalidad Provincial de Palpa
- Alcalde Municipalidad Provincial de Nazca
- Demás representantes Regionales de Organismos Públicos Y Privados

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los integrantes del Comité Regional de Movilización de la Región Ica, para su conocimiento fines pertinentes

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y CUMPLASE,
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

